

## REVOCA DELEGACIÓN DE FACULTADES QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 849 /.-

COPIAPÓ, 03 de julio de 2024.

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del DFL N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

### CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, autoriza a las autoridades a delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades que les son propias, en las condiciones que dicha norma establece.

2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley N° 7 (Hacienda), de 1980, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, y en el artículo 6° letra B) N° 7 del Código Tributario, los Directores Regionales podrán, de acuerdo a las normas impartidas por el Director, autorizar a funcionarios de su dependencia para resolver determinadas materias o para hacer uso de algunas de sus atribuciones, actuando bajo la fórmula "por orden del Director Regional".

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N°788 de 21 de junio de 2024, el Director Regional de la III Dirección Regional Copiapó, delegó en la Jefatura del Departamento de Asistencia al Contribuyente y en las Jefaturas de las Unidades de Chañaral y Vallenar, la facultad de autorizar o denegar las solicitudes de cambios de regímenes tributarios.

4.- Que, mediante la misma Resolución Exenta mencionada en el considerando anterior, el Director Regional de la III Dirección Regional Copiapó, delegó en las Jefaturas de las Unidades de Chañaral y Vallenar, las facultades enunciadas en los numerales 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 del literal E) del Resolutivo Primero de dicha resolución, relativas a materias propias de evaluaciones.

5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley N°18.575, el delegante no podrá ejercer la competencia delegada sin que previamente revoque la delegación.

### RESUELVO:

**PRIMERO: REVÓCASE** la delegación de la facultad de autorizar o denegar la facultad las solicitudes de cambios de regímenes tributarios, efectuada a las jefaturas del Departamento de Asistencia al Contribuyente y a las jefaturas de las Unidades de Chañaral y Vallenar, a que se refiere el N° 14 del literal B) y el N° 47 del literal E) del Resolutivo Primero de la Resolución Exenta N°788 de 21 de junio de 2024, de esta Dirección Regional. En consecuencia, reasúmanse dichas facultades por el Director Regional.

**SEGUNDO: REVÓCASE** la delegación de las facultades enunciadas en los numerales 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 del literal E)

del Resolutivo Primero de la Resolución Exenta N°788 de 21 de junio de 2024, de esta Dirección Regional, efectuada a las jefaturas de las Unidades de Chañaral y Vallenar; facultades que se encuentran delegadas, a efectos de su ejercicio dentro del territorio jurisdiccional de esta Dirección Regional, en la jefatura del Departamento de Avaluaciones.

**TERCERO:** En todo lo demás, manténgase vigente lo instruido mediante Resolución Exenta N°788 de 21 de junio de 2024.

**CUARTO:** La presente resolución producirá sus efectos a partir de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN  
EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.**

**ALICIA NAVEA RODRÍGUEZ  
DIRECTORA REGIONAL**

ANR/MAC/mac

Distribución:

Dirección Regional

Departamento de Fiscalización

Departamento de Administración

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Departamento de Avaluaciones

Departamento Jurídico

Unidad de Chañaral

Unidad de Vallenar

Grupo N° 1 Fiscalización

Grupo N° 2 Fiscalización

Grupo de Cumplimiento Tributario en Terreno

Jefe de Gabinete Dirección Regional

Oficina de Coordinación Regional

Internet

Diario Oficial (en extracto)